*Juzgado Promiscuo Municipal de santo Domingo de Silos*

*Distrito Judicial de Pamplona, N.S.*

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| *Referencia:* | ***Cancelación y/o Reposición de título valor*** |
| *Radicado:* | *54-743-40-89-001-2021-00027-00* |
| *Cuantía:* | ***Mínima*** |
| *Demandante:* | Nelba Pérez Moreno |
| *Demandado:* | ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A*** |

En el proceso de la referencia mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio del año 2022 se ordenó requerir a la señora **Nelba Pérez Moreno**, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso *(Ley 1564 de 2012)* diera impulso al proceso allegando al Despacho la página completa del diario la Opinión, con la fecha en que fue realizada la publicación del aviso sobre el extravió; cancelación y reposición de título valor objeto de las presentes diligencias, para continuar con el curso legal del proceso, en el término de treinta (30) días

Se observa que en el proceso de la referencia, la parte demandante informó al despacho mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022 que, el pasado 23 de abril de 2022, dio cumplimiento a la carga procesal de la publicación del aviso en el Periódico la Opinión de la Ciudad de Cúcuta, sin embargo manifiesta que por falta de recursos no ha podido trasladarse a esa ciudad a solicitar copia de la publicación, situación que espera solucionar en los próximos días, por cuanto solicita al despacho no decretar el desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la señora **Nelba Pérez Moreno**, la suscrita operadora judicial accede a ello; en consecuencia le concede el término de un (01) mes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso *(Ley 1564 de 2012);* le de impulso al proceso; es decir, allegue a éste Despacho la página completa del diario la Opinión, con la fecha en que fue realizada la publicación del aviso sobre el extravió; cancelación y reposición de título valor objeto de las presentes diligencias, para continuar con el curso legal del proceso.

Permanezca en secretaria el expediente durante el referido término; vencido del cual volverán las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

*Notifíquese,*

*Otilia Flórez Bautista*
*Juez*